



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca la Guajira 15 de septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE ACOSTA TONCEL
RADICACION:	44-279-40-89-002-2021-00150-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo al memorial que antecede donde se allega contrato de Cesión de Crédito donde BANCOLOMBIA S.A. (cedente) ha transferido a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA los derechos, garantías y prerrogativas que como acreedor le corresponde dentro de este proceso con relación a las obligaciones de la referencia y en virtud de la figura de cesión de crédito, solicitan tener como cesionario para todos los efectos legales a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA identificado con NIT No. 830.054.539-0.

Así mismo se le concederá personería jurídica a la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS quien venía fungiendo como apoderada principal del cedente, que en los términos legales continuará actuando en nombre y representación a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. En calidad de cesionario.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUIAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión de los derechos del crédito representado en el título que sirve de recaudo ejecutivo en el presente proceso entre BANCOLOMBIA S.A. (cedente), y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocero y administrador de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIO, y a la profesional del derecho la Dra. Francly Beatriz



romero TORO como su principal apoderada judicial identificada con cédula de ciudadanía número 52.321.360.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.243.215 portadora de la T.P. No.37.373 expedida por el C.S.J., como apoderado del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez